

2.º Las piezas de respeto que determina el apartado E) del artículo 2.º del Reglamento de Reconocimiento de Buques y Embarcaciones Mercantes, aprobado por Decreto 3384/1971, de 28 de octubre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo de 1972.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de septiembre de 1978.

FERNANDEZ ORDÓÑEZ

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas e Impuestos Especiales.

**25277** *CORRECCION de errores de la Orden de 4 de septiembre de 1978 por la que se desarrolla el Real Decreto 1341/1978, de 2 de junio, que regula la inversión de las reservas técnicas de las Entidades de seguros privados.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 228, de fecha 21 de septiembre de 1978, páginas 22057 a 22060, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo, apartado «Bienes de inversión», donde dice: «(aptos y efectos para cobertura...)», debe decir: «(aptos y afectos para cobertura...)».

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**25278** *REAL DECRETO 2370/1978, de 20 de septiembre, por el que se moviliza en su modalidad de militarización la «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima» (ENDESA).*

Las alteraciones producidas en la prestación del servicio de la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.» (ENDESA), dan lugar a una grave situación de perturbación del orden público, incluida en el párrafo b) del artículo segundo de la Ley de Orden Público, cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta y nueve, de treinta de julio, que el Gobierno ha de remediar haciendo uso de las facultades que le concede la Ley cincuenta/mil novecientos sesenta y nueve, de veintiséis de abril, Básica de Movilización Nacional.

En su virtud, y conforme a las atribuciones conferidas en el artículo cuarto de la referida Ley Básica de Movilización

Nacional, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho,

### DISPONGO

Artículo primero.—Queda movilizada en su modalidad de militarización la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.» (ENDESA), conforme dispone el apartado C) y el último párrafo del artículo trece de la Ley Básica de Movilización Nacional, y de acuerdo con las previsiones y disposiciones contenidas en el Plan de Movilización número veintidós/uno. Todo su personal mayor de dieciocho años y sin distinción de sexo queda, por consiguiente, militarizado.

Artículo segundo.—La Empresa eléctrica citada continuará prestando los servicios públicos que tiene encomendados actualmente, pasando su personal a depender, a efectos jurisdiccionales y de disciplina, del Capitán General de la Región Militar correspondiente.

Artículo tercero.—Dicho personal ostentará el distintivo de su condición de militarizado y llevará siempre consigo la tarjeta de militarización correspondiente. Tendrá los derechos y deberes que los artículos nueve y once de la Ley Básica de Movilización señalan, quedando sujeto al Código de Justicia Militar, como establece el artículo dieciocho de la misma Ley. No obstante, al citado personal se le concederán cuantos derechos de carácter individual, laboral, social y administrativo le confieren las disposiciones vigentes y no se opongan al Código de Justicia Militar ni a sus deberes y obligaciones como personal civil militarizado.

Artículo cuarto.—No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, se autoriza al Servicio de Movilización del Ministerio de Industria y Energía para que, de acuerdo con las directrices del Servicio Central de Movilización, vaya disponiendo la entrada en vigor de este Real Decreto, por etapas, a fin de que se pueda proceder a una militarización de carácter selectivo de personas o grupos de personas, o de instalaciones y centros de trabajo, con arreglo a lo que exija la alteración producida.

Artículo quinto.—Por los Ministros de Defensa, del Interior y de Industria y Energía se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Real Decreto, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,  
RODOLFO MARTIN VILLA

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**25279** *REAL DECRETO 2371/1978, de 1 de septiembre, por el que se declara jubilado por cumplir la edad reglamentaria a don Gumersindo González Gutiérrez, Presidente de la Audiencia Provincial de León.*

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, y de conformidad con lo establecido en los artículos dieciocho de la Ley once mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y setenta y tres del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial y Magistrados del Tribunal Supremo, de veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, en relación con la Ley de Derechos Pasivos de Funcionarios de la Administración Civil del Estado,

Vengo en declarar jubilado con el haber que le corresponda, por cumplir la edad reglamentaria en dos de septiembre del

corriente año, a don Gumersindo González Gutiérrez Presidente de la Audiencia Provincial de León.

Dado en Palma de Mallorca a uno de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**25280** *ORDEN de 6 de septiembre de 1978 por la que se nombra a don Francisco Martínez Cimiano, Juez de Distrito de Vilanueva de los Infantes (Ciudad Real) para el cargo de Jefe del Registro Civil Central del Ministerio de Justicia.*

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 52 del Reglamento del Registro Civil, vista la instancia del interesado y la propuesta favorable de la Dirección General de los Registros y del Notariado, he tenido a bien nombrar a

don Francisco Martínez Cimiano, Juez de Distrito de Villanueva de los Infantes (Ciudad Real), para el cargo de Jefe del Registro Civil Central del Ministerio de Justicia.

Dicho cargo lo desempeñará en concurrencia con el actual Jefe del Registro Civil Central, don José Aragón Cáceres, quien, a efectos administrativos, continuará como Jefe de la Sección del Registro Civil Central dentro del Servicio de la Nacionalidad y del Estado Civil de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de septiembre de 1978.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**25281** *RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el pase a situación de retirado del Policía del Cuerpo de Policía Armada don Julián Palmer Ramón.*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo establecido en la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 25 de julio de 1935 («Colección Legislativa» número 478), a los solos efectos de lo preceptuado en el artículo 94 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado y por haber cumplido la edad reglamentaria determinada en las Leyes de 15 de marzo de 1940 y 8 de igual mes de 1941, el día 16 de noviembre de 1960.

Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del Policía del Cuerpo de Policía Armada don Julián Palmer Ramón el cual causó baja definitiva en el expresado Cuerpo, a petición propia, en 5 de junio de 1952.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1978.—El Director general, Mariano Nicolás García.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

**25282** *RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el pase a situación de retirado del Policía del Cuerpo de Policía Armada don Higinio Zamorano González.*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo establecido en la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 25 de julio de 1935 («Colección Legislativa» número 478), a los solos efectos de lo preceptuado en el artículo 94 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado y por haber cumplido la edad reglamentaria determinada en las Leyes de 15 de marzo de 1940 y 8 de igual mes de 1941, el día 12 de enero de 1957.

Esta Dirección General en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957 ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del Policía del Cuerpo de Policía Armada don Higinio Zamorano González, el cual causó baja definitiva en el expresado Cuerpo, por dejar transcurrir los plazos reglamentarios de máxima permanencia en situación de supernumerario sin solicitar el reintegro al servicio activo, en 23 de diciembre de 1953.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1978.—El Director general, Mariano Nicolás García.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**25283** *ORDEN de 19 de septiembre de 1978 por la que se acepta la renuncia del Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de El Ferrol del Caudillo.*

Ilmo. Sr.: Accediendo a la petición formulada por don José Antonio Rodríguez Tenreiro,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le están conferidas por las disposiciones vigentes, ha tenido a bien aceptar su renuncia al cargo de Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de El Ferrol del Caudillo, para el que fue nombrado por Orden de 3 de diciembre de 1973.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro José López Jiménez.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**25284** *CORRECCION de erratas de la Orden de 27 de junio de 1978 por la que se nombran Profesores adjuntos de Universidad en la disciplina de «Bioquímica» (Facultad de Medicina) a los señores que se citan, en virtud de concurso-oposición libre.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 170, de fecha 18 de julio de 1978, páginas 16968 y 16969, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la relación de Profesores nombrados, número de orden 5, donde dice: «... Climent y Romero, Fernando», debe decir: «Climent y Romeo, Fernando».

**25120** *RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se dispone la publicación de la relación circunstanciada de los funcionarios de carrera, referida al 24 de mayo de 1978, del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato. (Continuación.)*

Ilmo. Sr.: Por Real Decreto 1074/1978, de 19 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del día 24), se regula la integración en los Cuerpos de Catedráticos Numerarios y Profesores Agregados de Escuelas Universitarias y en los de Catedráticos Numerarios y Profesores Agregados de Bachillerato. En el artículo sexto, apartado dos de aquella disposición se contiene la necesidad de que este Departamento apruebe las relaciones circunstanciadas de los funcionarios integrados en los nuevos Cuerpos docentes y de los que quedan en situación a extinguir.

En cumplimiento del compromiso previsto y señalado en el párrafo anterior.

Esta Dirección General ha dispuesto:

1.º Hacer pública la relación de funcionarios de carrera de los Cuerpos de Profesores Agregados de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y Profesores Especiales de Institutos Técnicos de Enseñanza Media que, por reunir las condiciones reglamentarias exigidas, se integran en el nuevo Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato. La presente relación se ajusta a las condiciones establecidas en el artículo 27 del vigente texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y disposiciones complementarias.

2.º Esta relación tiene carácter provisional y se abre el plazo de un mes a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para que por los interesados se puedan alegar ante este Centro Directivo cuantas manifestaciones sean precisas en orden a los datos personales y profesionales consignados.

3.º Las referencias a la antigüedad de servicios efectivos prestados en el Cuerpo desde el que se produce la integración no prejuzgan liquidación alguna a efectos de trienios y el cómputo tiene su momento final en el día de la entrada en vigencia del Decreto que regula la integración.

4.º De conformidad con las disposiciones transitorias 3.ª y 4.ª del Real Decreto, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución, el funcionario que tenga derecho a ser integrado en más de un Cuerpo y el que perteneciera a varios Cuerpos y estuviese en ellos en servicio activo, habrá de optar en el plazo de dos meses por un Cuerpo determinado, quedando en el otro u otros en situación de excedencia voluntaria.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de septiembre de 1978.—El Director general, Matías Vallés Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal.